	-
I'm not robot	
	reCAPTCHA

I'm not robot!

Actos juridicos formales solemnes y no solemnes ejemplos

La regla general es que la sola voluntad o consentimiento manifestada de cualquier forma (verbal o escrita), es suficiente para que el acto jurídico sea perfección. Sólo interesa que la voluntad sea exteriorizada. Este es el principio dominante en el CC. Sin embargo, en ciertos casos, la sola manifestación de voluntad no es suficiente para la perfección del acto, por lo que la ley, en atención a la naturaleza del acto que se celebra, exige que la manifestación de voluntad sea hecha con ciertas solemnidades, que de no cumplirse hacen que el acto no produzca ningún efecto civil. Así la solemnidad es la forma como debe manifestarse la voluntad sea ún la ley. Las solemnidades son de interpretación restrictiva, no admitiéndose extender su aplicación por analogía a otros casos donde exista alguna similitud, pero donde la ley no las exija expresamentes. Si un acto solemne se celebra sin cumplir con la solemnidad prescrita por regla general es consensual, cuando en precio y cosa, el acto se perfecciona con la solemnidad exigida por la ley, el acto es nulo absolutamente o inexistente (1682 CC.) Ejemplo: el contrato de compraventa, por regla general es consensual. Su na destablecer el art.1443 que el contrato de voluntad. No obstante lo antenidad debe hacerse con ciertas formalidades especiales de voluntad. No obstante lo antenidad exigida por la ley es la escritura pública. Al establecer el art.1443 que el contrato es real cuando para que sea perfecto, es necesaria la entrega de la cosa a que refiere (comodato, mutuo y depósito), es solemne, cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no produce ningún efecto civil; y es consensual, cuando se perfecciona por el solo consentimiento (compraventa de cosa a que esta figura no se perfecciona los contratos. Esta clasificación se generaliza en los actos jurídicos, con la sole excepción de los contratos unilaterales reales, ya que esta figura no se presenta como acto jurídico. El art.1443 es refiere a las solemnidades especial

FORMA DE LOS ACTOS JURÍDICOS

FUNDAMENTO:

- ✓ Sin forma la voluntad quedaría en la mente del sujeto, no sería posible conocer la voluntad ajena.
- ✓ Se protege al otorgante de cierta ligereza.
 ✓ Se facilita la prueba de existencia y
- contenido del acto.
- ✓ Resguarda a los terceros. (ej.: podemos conocer en un registro el dueño de un vehículo).

(art.1699). 4) Presencia de ciertos funcionarios y testigos; por ejemplo el matrimonio, cuya celebración requiere la presencia del oficial del Registro Civil y dos testigos. 5) Según algunos autores también constituyen solemnidades la inscripción del usufructo y del derecho real de hipoteca a que se refieren los arts.2409 y 2410 la hipoteca deberá otorgarse por escritura pública. Podrá ser una misma la escritura pública de la hipoteca, y la del contrato a que acceda. (2409). La hipoteca deberá además de ser inscrita en el Registro Conservatorio; sin este requisito no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción. (2410). Justificación del acto solemne. 1. Los actos solemnes se prueban por sí mismos: La solemnidad del acto facilita la prueba, en términos que si no se ha cumplido con la solemnidad exigida por la ley, no habrá forma de probarse por su solemnidad, la escritura pública. Al respecto, el art.1701 intoc.10 expresa que la falta de instrumento público no puede suplirse por otra prueba en los actos y contratos en que la ley requiere esa solemnidad; y se mirarán como no ejecutados o celebrados aún cuando en ellos se prometa reducirlos a instrumento público dentro de carteroreos la celebración del acto. 3. Para algunos, la exigencia de la solemnidad, da más tiempo a los celebrantes del negocio para que reflexionen acerca del mismo. Actos solemne por determinación de las partes. La ley es la que da a un acto el carácter de solemne o no solemne; pero las partes. Por las partes. La ley es la que da a un acto el carácter de solemne o no solemne; pero las partes. La solemnidad, da más tiempo a los celebrantes del negocio para que reflexionen acerca del mismo. Actos solemne no es, esto en virtud del principio de la autonomía de la voluntad. Así sucede con el arrendamiento (art.1921) y con la compraventa de cosas muebles (art.1802) cuando se pactan que se harán por escritura pública o privada, podrá cualquiera de las partes. Mientras en el primer caso la entiente de las solemnidades, si se